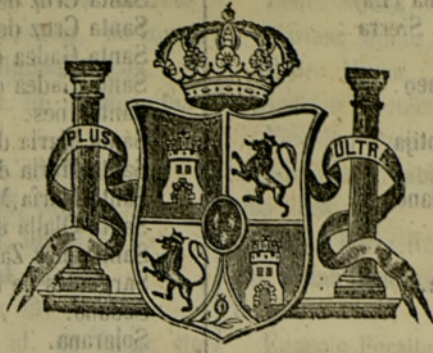


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno de la Provincia

DE BURGOS.

Real orden declarando que los Registradores de la propiedad no se eximen de la carga de alojamientos.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación del Reino con fecha 16 de Febrero último me dice lo que sigue.

En vista de lo espuesto á este Ministerio por el de Gracia y Justicia sobre la exención de alojamientos á favor de los Registradores de la propiedad, respecto de la parte de casa en que tienen establecida su oficina, la Reina (Q. D. G.) teniendo presente lo resuelto por las Cortes en sus decretos de 17 de Marzo y 9 de Octubre de 1857, que escluyen toda escepcion de este gravámen, y deseando conciliar los intereses del servicio con la igualdad necesaria en el repartimiento de las cargas del Estado, ha tenido á bien resolver 1.º Que las casas en que habitan los Registradores de la propiedad y tienen á la vez establecida su oficina con entera independencia, no están exentas de la espresada carga, debiendo las autoridades locales limitar el número y clase de alojados al que permitan las demás piezas destinadas al uso doméstico de dichos funcionarios; y 2.º Que cuando sus oficinas no se hallen colocadas con la conveniente separacion y aislamiento del resto de la casa habitada por los mismos, tengan obligacion de proporcionar á su costa hospedaje correspondiente á los alojados

que se les distribuyan. De Real orden lo digo á V. S. para los efectos oportunos.

Cuya superior resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, y muy particularmente para inteligencia de los Alcaldes de la misma.

Burgos 15 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencour Sorlino.

Real orden declarando que los licenciados de las Milicias provinciales no tienen derecho al abono del haber y pan de marcha, y que las licencias absolutas se les remitirán por conducto de los Alcaldes de sus respectivos pueblos.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 8 del actual me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de la Guerra se trasladó á este de la Gobernación en 5 del mes último la Real orden siguiente, que con igual fecha habia comunicado aquel Ministerio al Director general de Infantería. «La Reina (Q. D. G.) en vista del oficio de V. E., fecha 11 de Enero último, se ha servido resolver que los individuos procedentes de las quintas para Milicias provinciales que por cumplir el tiempo de su empeño deben ser licenciados, no tienen derecho al abono del haber y pan de marcha, siendo así mismo la Real voluntad que para que reciban sus licencias absolutas los de aquella procedencia no han de presentarse en la Capital del Batallón á que pertenezcan, sino que se les remitirán dichas licencias por conducto del Alcalde del punto en que residan.» De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Cuya superior resolución he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público, y muy particularmente para inteligencia y cumplimiento de los Señores Alcaldes de la misma.

Burgos 15 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencour Sorlino.

Circular, núm. 22,

Pidiendo los Presupuestos municipales ordinarios de 1864 á 1865.

Por Circular inserta en el Boletín oficial núm. 17, correspondiente al día 29 de Enero último, se mandó á los Alcaldes remitieren á este Gobierno de provincia para el 28 de Febrero próximo pasado los Presupuestos ordinarios que han de regir en sus respectivos distritos en el año económico venidero de 1864 á 1865, sujetándose en su formacion á las prescripciones que en la misma se hacian.

Muy pocos son los que hasta la fecha han cumplido con la remision de este importante servicio, apesar de la eficacia con que se les recomendó y del mucho tiempo trascurrido desde que fué reclamado.

No pudiendo tolerarse la demora injustificada que por parte de los precitados Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento se observa en el envío de dichos presupuestos, toda vez que la circular mencionada contiene las reglas á que deben atenerse en la redaccion de los mismos; y siendo muy escaso el tiempo que resta para que por este Gobierno pueda dárselos la conveniente tramitacion y devolverlos aprobados antes del día 1.º de Julio en que deben empezar á regir, he acordado encargar de nuevo á los citados funcionarios de los pueblos, que por encontrarse en descubierto se insertan á continuacion, remitan en el preciso término de cuatro dias los respectivos presupuestos; en la in-

teligencia que trascurrido que sea este improrogable plazo, espediré sin otro aviso comisionados de apremio que á costa de los mismos pasen á recogerlos.

Burgos 16 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencour Sorlino.

Pueblos que se encuentran en descubierto.

- Abajas.
- Abellanosa de Muño.
- Acinas.
- Adrada de Haza.
- Aguilar de Bureba.
- Aguilera.
- Albillos.
- Alcocero.
- Altable.
- Amaya.
- Arandilla.
- Arcos.
- Arenillas de Riopisuerga.
- Arlanzon.
- Arroya.
- Arroyal.
- Atapuerca.
- Ausines.
- Ayuelas.
- Bahabon.
- Baños de Valdearados.
- Bañuelos de Bureba.
- Bañuelos del Rudron.
- Barbadillo de Herreros.
- Barcina de los Montes.
- Barrio de Muño.
- Barrios de Bureba.
- Barrios de Colina.
- Barrios de Villadiago.
- Basconillos del Tozo.
- Bascuñana.
- Belbimbré.
- Belorado.
- Berberana.
- Berlangas.
- Berzosa de Bureba.
- Bocos.
- Bohada de Roa.
- Bricia (Alfoz de).
- Bnsto.
- Cabañes de Esgueva.
- Cabezón de la Sierra.
- Caleruega.
- Cameno.
- Campillo de Aranda.
- Campolara.
- Cañizar de los Ajos.
- Carazo.
- Carcedo de Bureba.

Carcedo de Burgos.
Carrias.
Cascajares de Bureba.
Castellanos de Castro.
Castil de Carrias.
Castil de Lences.
Castil Delgado.
Castrillo de Murcia.
Castrillo Riopisuerga.
Castrillo del Val.
Castrillo la Vega.
Castrillo Matajudios.
Castrillo la Reina.
Castrillo Solarana.
Castrovido.
Cebrecos.
Celada del Camino.
Cerraton de Juarros.
Ciadoncha.
Cilleruelo de Abajo.
Cilleruelo de Arriba.
Ciruelos de Cervera.
Citores del Páramo.
Cogollos.
Contreras.
Cornudilla.
Covarrubias.
Cubillo del Campo.
Cubillo del Rojo.
Cubo.
Cuestaurria (Merindad de).
Cueva Cardiel.
Cueva de Juarros.
Cueva de Roa.
Cuevas de Amaya.
Cuevas de S. Clemente.
Escalada.
Espinosa de Cervera.
Espinosa del Camino.
Espinosa de los Monteros.
Estépar.
Eterna.
Fontioso.
Frاندovinez.
Fresno de Riotiron.
Frias.
Fuentebureba.
Fuentecen.
Fuentelcesped.
Fuentelisendro.
Galbarros.
Garganchon.
Gredilla de Sedano.
Grijalva.
Gredilla de Villamar.
Hermosilla.
Hinojar del Rey.
Hitero del Castillo.
Hontomin.
Hontoria del Pinar.
Hontoria de la Cantera.
Hormaza.
Hortigüela.
Horra (La).
Hoyales de Roa.
Hoyuelos de la Sierra.
Hoz de Arriba (Valle de).
Huérmezes.
Ibeas de Juarros.
Ibrillos.
Iglesias.
Ircio.
Isar.
Jaramillo de la Fuente.
Jaramillo Quemado.
Lara (Jurisdiccion de).
La Revilla.
Lences.
Lodoso.
Madrigal del Monte.
Madrigalejo.
Mahamud.
Mambrilla de Castrejon.
Mambrilla de Lara.
Mansilla de Burgos.
Manzanedo (Valle de).
Marmellar de Arriba.
Masa.
Mazuela.
Medinilla.
Melgar de Fernamental.

Miraveche.
Miranda de Ebro.
Molina de Ubierna (La).
Monasterio de la Sierra.
Moncalvillo.
Aforados de Moneo.
Montañana.
Merindad de Montija.
Montorio.
Moradillo de Sedano.
Moriana.
Nava de Roa.
Navas de Bureba.
Nebreda.
Neila.
Nidágulla.
La Nuez de Abajo.
Olmedillo de Roa.
Olmillos de Sasamon.
Oña.
Orbaneja Riopico.
Orbaneja del Castillo.
Oron.
Junta de Oteo.
Padilla de Abajo.
Padilla de Arriba.
Padrones de Bureba.
Palazuelos de la Sierra.
Palazuelos junto á Pampliega.
Pampliega.
Pancorbo.
Páramo.
Pardilla.
Pedrosa Riourbel.
Peral de Arlanza.
Pesquera de Ebro.
Piedra (La).
Pineda de Trasmonte.
Pineda de la Sierra.
Pinilla Trasmonte.
Pinilla de los Moros.
Poza de la Sal.
Prádanos de Bureba.
Presencio.
Puebla de Arganzón.
Puentedey (Junta de).
Puentedura.
Puras de Villafranca.
Quemada.
Quintana Mambirgo.
Quintana del Pidio.
Quintanaelez.
Quintanalara.
Quintanaloma.
Quintanaloranco.
Quintanavides.
Quintana de la Sierra.
Quintanillabon.
Quintanilla Pedro Abarca.
Quintanilla Somuño.
Quintanilla del Agua.
Quintanilla del Cobo.
Quintanilla Riofresno.
Quintanilla de la Mata.
Quintanillas (Las).
Rabanera del Pinar.
Rabé de las Calzadas.
Rebolledo de la Torre.
Redecilla del Campo.
Reinoso.
Renuncio.
Revilla del Campo.
Revillarruz.
Revilla Vallegera.
Rio de Losa (Junta de).
Roa.
Ros.
Royuela.
Rubena.
Rublacedo de Abajo.
Rucandlo.
Salas de los Infantes.
Salazar de Amaya.
Saldaña de Burgos.
San Adrian de Juarros.
Sandoval de la Reina.
San Mamés de Burgos.
San Martin de Losa (Junta de).
San Martin de Rubiales.
San Millan de Lara.
San Pedro Samuel.

San Quirce de Riopisuerga.
Santa Cecilia.
Santa Cruz de Juarros.
Santa Cruz del Valle.
Santa Gadea (Alfoz de).
Santa Gadea del Cid.
Santa Inés.
Santa Maria del Campo.
Santa Maria del Invierno.
Santa Maria Mercadillo.
Santa Olalla de Bureba.
Santivanez Zarzaguda.
Sargentos de la Lora.
Sedano.
Solarana.
Salas de Bureba.
Solduengo.
Sotillo de la Ribera.
Sotoscueva (Merindad de).
Sotovellanos.
Sotragero.
Susinos.
Tablada del Rudron.
Tapia.
Tardajos.
Tejada.
Tinieblas.
Tobalina (Partido de la Sierra en).
Tobalina (Valle de).
Tobes y Raedo.
Tordomar.
Tordueles.
Torrecilla del Monte.
Torrepadre.
Torresandino.
Toosantos.
Traslaloma (Junta de).
Tremellos (Los).
Treviño (Condado de).
Tuvilla del Lago.
Urones.
Urrez.
Vadocondes.
Valdeande.
Valdevezana (Valle de).
Valdelateja.
Valbases (Los).
Valdeporres (Merindad de).
Valdezate.
Valdorros.
Valmala.
Vallarta de Bureba.
Valle de Mena.
Valle de Zamanzas.
Vallejera.
Valles.
Vid (La).
Vileña.
Vilviestre de Muño.
Vilviestre del Pinar.
Villaescusa de Roa.
Villaescusa del Butron.
Villaescusa de la Solana.
Villaespa.
Villafranca Montes de Oca.
Villafria de Burgos.
Villafuella.
Villagalijo.
Villagutiérrez.
Villahizan de Treviño.
Villalva de Losa (Junta de).
Villalva de Duero.
Villalvilla de Burgos.
Villalvos.
Villalomez.
Villamayor de Treviño.
Villamayor de los Montes.
Villambistia.
Villamedianilla.
Villamel de la Sierra.
Villanator de Oca.
Villangomez.
Villanueva de Argaño.
Villanueva de Carazo.
Villanueva de Odra.
Villanueva Rio Ubierna.
Villalquirán de la Puebla.
Villalquirán de los Infantes.
Villarjezo.
Villarmentero.
Villarmero.

Villasidro.
Villasilos.
Villasur de Herreros.
Villatuelda.
Villavedon.
Villaverde del Monte.
Villaverde Mogina.
Villavieja.
Villayerno Morquillas.
Villayuda.
Villegas.
Villorojo.
Villorove.
Villoruevo.
Villoveta.
Vizcainos.
Yudego y Villandiego.
Zael.
Zalduendo.
Zarzosa de Riopisuerga.
Zumel.

Anuncios Oficiales.

Vacante de Secretaria de Ayuntamiento del pueblo de Redecilla del Camino.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento del pueblo de Redecilla del Camino, dotada con el sueldo anual de 1000 reales procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á dicha plaza, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Junio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de dicha municipalidad, dentro de 50 dias contados desde la fecha de este anuncio; en la inteligencia de que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujecion al artículo 79 de la ley municipal, y teniendo en cuenta lo que dispone el Real decreto de 19 de Octubre de 1855 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, Burgos 15 de Marzo de 1864.

EL GOBERNADOR INTERINO,
Miguel Bethencourt Sortino.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.

Relacion de las inscripciones defectuosas que existen en este Registro, correspondientes á los pueblos siguientes, con expresion de los interesados, personas de quienes estos adquieren, clase del contrato, sus defectos, y años en que se hallan comprendidas.

(Continuacion.)

TOLBAÑOS DE ARRIBA.

1769 á 1862.

Antonia Segura, id. id. id.
Hermenegildo Segura, id. id. id.
Catalina de Segura, id. id. id.
Anastasia de Segura, id. id. id.
Estanislada de Segura, id. id. id.
Juan Serrano, id. faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.
Manuel Serrano, id. id. id. id.
Manuela Serrano, id. id. id. id.
Estefania de Segura, id. id. id. id.

Manuela de Segura, id., faltan medida y tres linderos de una finca.

Cipriano Serrano, id., no constan situacion, cabida ni linderos de varias fincas.

Juan de Segura, id. id. id. id.

Matilde Serrano, id. id. id. id.

Andrés Serrano, compra de corral, no consta su medida.

Benito Serrano, herencia, faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Andrés Serrano, id. id. id. id.

Atanasio Saez, compra de varias fincas, faltan dos y tres linderos.

Perfecto Serrano, id. de casa, no se espresa su medida.

VALLEJIMENO.

1769 A 1862.

D. Eugenio Alonso, herencia, no se espresan situacion, cabida ni linderos de las fincas.

Paula Alonso, id. id. id. id.

Cecilia Alonso, id. id. id. id.

Fábrica de Barbadillo de Herreros, de Alonso Basurto, censo con hipotecas, se omiten dos linderos.

Capellania fundada en Huerta de Arriba por D. Felipe García Santa Coloma, de Micaela Basurto, id., se omiten situacion, cabida y linderos de las fincas.

Pantaleon Guerrero y Francisco de la Cámara, de Francisco Antonio Blanco, obligacion hipotecaria, faltan situacion, medida y tres linderos de las fincas.

Andrés Basurto, herencia de fincas que no se deslindan.

Bernardo Gonzalez, del Concejo y vecinos de Vallejimenno, censo con hipotecas, no consta situacion de una finca, ni linderos de dos.

Bernardo Gonzalez, de Alejandro Castriño, id. faltan situacion cabida y linderos de algunas fincas.

Ignacio Camarero y Victoriano Perez, compra de varias fincas, id. id. id.

Felipe Camarero, id. de pajar, no consta su medida.

Ignacio Camarero, id. de molino, id.

Isidoro Camarero, herencia, no se espresan situacion, cabida ni linderos de las fincas.

Pablo Camarero, id. id. id. id.

Ricardo Camarero, id. id. id. id.

Paula Camarero, id. id. id. id.

Dolores Camarero, id. id. id. id.

Victoriana Camarero, id. id. id. id.

José Diez Blanco, compra de casa, no se dice donde sita, ni su medida.

Fernando del Busto, de José Diez Blanco y Fermin Quintanilla, obligacion hipotecaria, no consta lo que cada uno hipoteca.

Cofradia de la Vera Cruz, de Joaquin Garcia, censo con hipotecas, faltan dos y tres linderos de las fincas.

Animas, de Manuel Garcia, id. faltan dos linderos de las fincas, y cabida de una.

Elias Gonzalez, compra de parte de un lavadero, no se deslinda ni espresa su medida.

Ruperto Gil, id. de varias fincas, no consta situacion, cabida ni linderos de algunas.

Antonio Garcia, compra de casa, falta su medida, situacion y dos linderos.

Vicente Garcia, herencia, no consta cabida y linderos de algunas fincas.

Manuela Garcia, id. id. id. ni situacion.

Manuela Garcia, id. id. id. id.

María Gil, id. id. id. id.

Catalina Gil, id. id. id. id.

Agustina Gil, id. id. id. id.

Ana Gil, id. id. id. id.

Celestino Garcia, id. de fincas sin deslindar.

Julian Gonzalez, id. id., no se espresa cabida ni situacion de una finca.

Benito Gonzalez, id. id. id. id.

Fernanda Garcia, id. id. id. id.

Hermenegildo Garcia, id. id. id. id.

Lucia Garcia, id. id. id. id.

Felipa Garcia, id. no se deslinda, ni espresa medida de una finca.

María Garcia, id. id. id. ni situacion.

Ruperto Garcia, herencia, se omiten situacion, cabida y linderos de las fincas.

Ruperto Garcia, id. id. id. id.

Mamerta Garcia, id. id. id. id.

Petra Gonzalez, adjudicacion, id. id. id.

José Garcia, compra, no consta la medida de una finca.

Manuela de Hozes, herencia de fincas que no se deslindan.

Angela Hernaiz, herencia, no consta situacion ni linderos de las fincas ni medida de una.

Leandra Hernaiz, id. id. id. id.

Jesusa Hernaiz, id. id. id. id.

Eccequiela de la Hoz, id., no se deslindan las fincas, ni espresa medida y situacion de una.

Manuel de Hozes, id. de una tierra, no se deslinda.

Manuela de Hozes, id. id.

María de Hozes, id. faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Manuel Hernaiz, id. id. id. id.

Pedro de la Hoz, id. id. id. id.

Iglesia de San Martin, de Francisco Izquierdo, censo con hipotecas, falta la medida y situacion de una finca.

No consta el interesado, de Lucas Izquierdo, id., se omiten algunos linderos de las fincas y medida de una.

Manuela Juez, herencia de fincas que no se deslindan.

Cesarea Juez, id. id.

Juana Juez, id. id., ni se espresa situacion y medida de una finca.

Francisco Juez, id. id. id. id.

María Juez, id. id. id. id.

Melchor Lopez Quintana, herencia, id. id. id.

María Martin, de Pablo Lopez, fianza con hipoteca, no constan dos linderos de las fincas ni medida de una.

Juan Lopez, compra de media casa, no se espresa situacion ni medida.

Evaristo Lopez Quintana, herencia, id. id. ni linderos de algunas fincas.

Alejandro Lopez, id. id. id. id.

La Nacion, de Eugenio Muñoz, fianza hipotecaria, id. id. id.

Eugenio Muñoz, compra, id. id. id.

Pedro Muñoz, id. id. id. id.

Mariano Muñoz, herencia, id. id. id.

Pedro Muñoz, id. id. id. id.

Pedro Muñoz, id. id. id. id.

Mariano Muñoz, id. id. id. id.

Pedro Muñoz, de Santiago Merino, obligacion hipotecaria, id. id. id.

Vicente Peraita, compra, no se espresa situacion, cabida y dos linderos de una finca.

Angel Perez Rubio, id. de varias fincas, faltan linderos de algunas, y medida de una.

Eugenio Peraita, id. de parte de casa, no se espresa su medida.

Pedro Peraita, id. de prado, se omiten dos linderos.

Pedro Peraita, id. de unos praditos, faltan cabida y dos linderos.

El mismo, id. id. id.

El mismo, permuta de prados y huerta, no se deslindan, ni espresa su cabida.

Martina Prieto, herencia, faltan situacion cabida y linderos de algunas fincas.

Flor Prieto, id. id. id. id.

Benita Perez, id., no se espresan situacion ni linderos de algunas fincas.

Faustino Prieto, id. id. id. ni cabida.

Melchora Prieto, id. id. id. id.

Petra Prieto, id. id. id. id.

Juliana Perez, id. falta cabida, situacion y dos linderos de una finca.

Josefa Prieto, herencia, faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Cesarea Perez Rubio, id. id. id. id.

Bernardo Gonzalez, de Domingo Rubio, censo con hipotecas, se omiten situacion, cabida y linderos de algunas fincas.

No consta quién sea interesado, de Gomez Rubio, id. id. id. id.

Juan Ruperto, compra de parte de casa y horno, no se dice donde sita, ni su medida y linderos.

Vicente Salas, compra de parte de casa, faltan dos linderos, y no se espresa su medida.

Fermin Salas, id. de casa, no consta su medida.

Vicente Salas, id. de media casa, id. El mismo, id. de cuarta parte de casa, id.

El mismo, id. de varias fincas, se omiten situacion, cabida y linderos.

El mismo, id. de cuarta parte de casa, no consta la medida.

María Serrano, herencia, no se deslindan las fincas, ni espresa situacion y medida de una.

Cesareo Salas, id. id. id. id.

Antonia Salas, id. id. id. id.

Pedro Salas, id. se omiten situacion, cabida y linderos de las fincas.

María Salas, id. id. id. id.

Victor Salas, id. id. id. id.

Isabel Salas, id. id. id. id.

Demetrio Salas, id. id. id. id.

Eusebia Salas, id. id. id. id.

Benito Salas, id. id. id. id.

Manuel Salas, id. id. id. id.

Vicente Salas y otros, compra de un molino, no consta su medida.

Francisco Salas, compra de parte de casa, no se espresa su medida.

Ciriaco Velasco, herencia, faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

Damian Velasco, id. id. id. id.

QUINTANILLA URRILLA.

1769 A 1862.

Capellania fundada en Canales por Juan Herrera y Ana Martin, de Leon Alonso Torres, censo con hipotecas, faltan dos y tres linderos de las fincas, medida y situacion de una.

Id. fundada en Barbadillo Herreros, por Pedro Martinez de Ballesteros, id. id. id.

D. José Alonso, compra de pajar, faltan su medida y dos linderos.

Vicente Salas, de Gabriel Aparicio, obligacion hipotecaria, se omite cabida de las fincas.

Casilda Alonso, herencia, id. y linderos.

Julian Alonso, id. id. id.

José Alonso, id. id. id.

Manuel Alonso, id. id. id.

Paula Alonso, herencia, no constan situacion, cabida ni linderos de fincas.

Cecilia Alonso, id. id. id. id.

Eusebio Alonso, id. id. id. id.

José Alonso, id. id. id. id.

Paula Alonso, id. id. id. id.

Cecilia Alonso, id. id. id. id.

Leon Alonso, compra, faltan dos y tres linderos de las fincas.

Leon Alonso, id. id.

José Alonso, id. de pajar, se omite situacion, medida y dos linderos.

Memoria fundada por D. Juan Sainz de Setien, de Francisco Basurto, censo con hipoteca, faltan dos linderos.

Pedro de Castro, de Francisco del Barrio, id. faltan situacion, cabida y linderos de algunas fincas.

Capellania fundada en Barbadillo del Pez, por Don Juan Sainz de Setien, de Francisco del Barrio, censo con hipotecas, faltan dos y tres linderos de las fincas, medida de una, y situacion de dos.

Basilio Basurto, herencia, faltan situacion, cabida y linderos de las fincas.

María Cruz Basurto, id. id. id. id.

Basilia Basurto, id. id. id. id.

Antonia Basurto, id. id. id. id.

No consta quien sea interesado, de Mateo Delgado, censo con hipotecas, faltan dos y tres linderos de las fincas, medida y situacion de una.

Capellania fundada en Barbadillo Herreros, por Don Pedro Martinez de Ballesteros, de José Gomez Castriño, id. faltan dos linderos de las fincas, medida de una y situacion de dos.

Id. en Barbadillo del Pez, por Don Juan Sainz de Setien, de Juan Gonzalez Barrio, censo con hipotecas, faltan dos y tres linderos de las fincas.

Memoria fundada en Canales por Andres Martinez Tolbaños, de Santiago Garcia Barrio, id. faltan dos linderos de una finca, cabida y situacion de otra.

Francisco Garcia, compra de parte de casa, no consta su situacion ni medida.

Juan Garcia, id. falta la medida.

Melitona Garcia, herencia, se omiten linderos y cabida de algunas fincas.

Santiago Garcia Gonzalez, id. id. id.

José Garcia, id. id. id. y situacion de una.

Casilda Gonzalo Garcia, id. id. id. id.

Escolástica García, id., se omiten dos y tres linderos de las fincas.

Anastasio García, id. id.

Alejandro García, id. faltan dos y tres linderos de las fincas y su cabida.

Isidra García, herencia, no se dice donde sitan las fincas, su cabida ni linderos.

Segunda García, id. id. id.

Josefa García, id. id. id.

Felipe García, id. id. id.

Manuel García, id. id. id.

Petra Gonzalez, adjudicacion id. id.

Juan Ruperto Gil, compra de tierra, faltan dos linderos.

El mismo, id. de cuatro tierras, las tres carecen de dos linderos.

El mismo, id. de tres, las dos id.

El mismo, id. de varias fincas, carecen algunas de dos y tres linderos.

Julian García, id. de dos fincas, carecen de dos linderos y no consta su situacion ni medida.

Gertrudis Lopez, herencia, carecen las fincas de dos y tres linderos y algunas de situacion y cabida.

Gregorio Lopez, id. no se deslindan las fincas, ni espresa su cabida y situacion.

Anselmo Oyuelos, compra de cuatro fincas, se omiten dos y tres linderos.

Agustin Santa Maria y Salcedo, herencia, carecen las fincas de dos linderos.

La fábrica de Huerta de Rey, de Francisco de la Vilda, censo con hipotecas, carecen las fincas de dos y cuatro linderos y una de situacion y medida.

HUERTA DE ABAJO.

1775 á 1862.

Capellania fundada en Canales por Juan Herrera, de Domingo Angel, censo con hipotecas, carece una finca de dos linderos.

D.^a Zoila Aguirre, herencia, se omiten dos y tres linderos de las fincas.

Bernabé Aguirre, id. id. y una de medida.

Anselma Aguirre, id. id. situacion y linderos de todas las fincas.

Capellania fundada en Villavelayo por los Señores Perez y hermanos, de José Fernandez, censo con hipotecas, carecen algunas de dos linderos.

Excmo. Sr. Duque de Frias, herencia de un censo, no constan hipotecas.

José Fernandez, id., se omiten situacion, cabida y linderos de fincas.

Herederos de Pedro Lopez del Castillo, de Manuel de Goicohea, censo con hipotecas, carecen las fincas de dos y tres linderos y una de medida.

Cofradia de Animas del Convento de San Pablo de Burgos, de Manuel Gil de la Cuesta, censo con hipotecas, carecen algunas fincas de dos linderos y otras de situacion y medida.

Capellania fundada en Cauales por Juan de Herrera, de Juan Gil y otros, censo con hipotecas, carecen algunas fincas de situacion y linderos y una de medida.

(Se continuará.)

Anuncios Particulares.

LA SALVADORA,

Compañía general para compensar las desgracias personales por lesiones ó muerte fortuita, que tan frecuentes son en la marcha ordinaria de la vida, y para las que puedan sobrevenir en viajes por ferro-carriles, caminos ordinarios, costas y mares.

Capital social comanditado: OCHO MILLO-
NES DE REALES.

Director Gerente: Sr. D. Marcelino Cadre-
cha, propietario.

BANCO DE LA SALVADORA:

El de la Compañía general de crédito en
España.

CONSEJO DE VIGILANCIA.

Excmo. é Ilmo. Sr. D. Manuel García
Barzanallana, propietario, ex-Ministro de
Hacienda y Diputado á Córtes, Presidente.

Ilmo. Sr. D. Fernando Valsalobre, pro-
prietario y Capellan de honor de S. M.,
Vice-Presidente.

Excmo. Sr. D. Juan Antonio Iranzo,
propietario y Senador del Reino, Vice-
Presidente.

Ilmo. Sr. D. Rafael Ramirez de Arellano,
propietario, ex-Subsecretario del Ministe-
rio de Gracia y Justicia y ex-Diputado á
Córtes.

Ilmo. Sr. D. José Maria Barzanallana,
ex-Director general de Aduanas y ex-
Diputado á Córtes.

Ilmo. Sr. D. Juan Bautista Trupita, ex-
Director general de Contribuciones y ex-
Diputado á Córtes.

Sr. D. Martin Belda, propietario y Di-
putado á Córtes.

Sr. D. Martin de Samaniego, propietario
y Mayordomo de semana de S. M.

Sr. D. Fernando Paez Jaramillo, propie-
tario y Diputado á Córtes.

Sr. D. Luis Viada, Director de la Com-
pañía general de Minas de España.

Sr. D. Juan Ignacio Crespo, propietario
y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Sr. D. Narciso Cuadrado, propietario.

En esta capital de provincia, existe ade-
más una Administracion con su Junta de
Vigilancia, que se compone en esta Ciudad
de Burgos de los

SEÑORES

D. Eduardo Augusto de Besson, Abogado
del Ilustre Colegio en la misma, y Cate-
drático en el Instituto de segunda ense-
ñanza, Presidente.

D. Antonio Martinez Acosta, Abogado
del Ilustre Colegio y ex-Consejero de pro-
vincia, Vice-Presidente.

D. José Martinez Rives, Abogado y Di-
rector del Instituto de segunda enseñanza.

D. Toribio Medina, Presbítero, Cura
párroco.

D. Félix Santa María del Alba, Abogado
del Ilustre Colegio y Consejero de pro-
vincia.

D. Mateo Guerra, Relator en la Excmo.
Audiencia Territorial de esta Capital.

D. Manuel Lopez Ortiz, Relator en la
misma Audiencia.

D. Pedro María de la Iglesia, Escribano
de Cámara habilitado en la propia Audiencia,
Administrador.

La Compañía que sin género de duda
proporciona mas beneficios á todas las
personas en general, es LA SALVADORA;
pues en ella tienen cabida todas las clases
de la sociedad, cualquiera que sea su edad,
estado, sexo ó condicion. El pobre, el
acomodado y el rico tienen en ella aco-
gida, pues todos están sujetos á esas des-
gracias personales que con tanta frecuencia
ocurren en el curso de la vida y cuando
menos se piensa en ellas.

Las heridas, contusiones, dislocaciones
y fracturas, la pérdida de algun miembro
del cuerpo ó la inutilidad absoluta para el
trabajo, y hasta la muerte misma, son
compensadas con gruesas sumas por una
insignificante ó muy módica cantidad de
suscripcion anual.

Las operaciones de LA SALVADORA se
consideran divididas en dos grupos: 1.^o
Las compensaciones que ofrece por los
accidentes personales que puedan ocurrir
á todas clases de la sociedad, en la mar-
cha ordinaria de la vida; y 2.^o Los auxilios
que ofrece en caso de siniestro á los via-
jeros por ferro-carriles, caminos ordina-
rios, rios y canales de navegacion, costas y
mares. Para uno y otro hay billete desde
el precio de 10 rs. hasta 55 rs., para las
personas que se hallen comprendidas se-
gun clasificacion hecha en la clase 1.^a ó
sean riesgos ordinarios: desde 20 rs. á
110 rs. para las comprendidas en 2.^a clase,
ó sean riesgos comunes: desde 30 reales
hasta 165 rs. para las comprendidas en la
3.^a clase, ó sean riesgos frecuentes; y desde
100 rs. hasta 1.000 rs. para los compren-
didos en la 4.^a clase, ó sean riesgos inmi-
nentes, precios todos insignificantes, y
á cuyo suscriptor abona LA SALVADORA
cuantiosas sumas. Para viajes los hay de
un solo viaje, un retorno, y de temporada
desde ocho dias hasta de un año; desde el
infimo precio de 1 real hasta 10 rs. para los
primeros, que son por lo menos ordina-
rios; y de 2 reales hasta 66 reales para los
segundos, ó sea para viajar por ferro-car-
riles. Los hay tambien además para toda
clase de viajes á diferentes precios; pero
todos muy módicos é insignificantes, y por
los que LA SALVADORA abona cuantiosas
compensaciones á sus tenedores en caso de
siniestro.

PUNTOS DE ESPENDICION DE BILLETES.

En Madrid, en la Direccion general de la
Sociedad, calle de Jardines número 40,
principal, y en varios sitios.

En Burgos, en la Administracion de la
misma, calle de Santander número 8, prin-
cipal.

En la calle de Lain-Calvo número 55,
cuarto 2.^o: en la Administracion del Coche-
Correo de Madrid por Aranda y despacho
Central del ferro-carril, calle de Lain-
Calvo, y en la estacion del ferro-carril.

En las cabezas de partido judicial en
casa de los Comisionados de la Compañía,
que los tiene en todas ellas y pueblos im-
portantes.

El Administrador y Comisionados darán
noticias verbales ó por escrito á cuantas
personas las deseen.

ANUNCIO

para la subasta de la Plaza de
Toros de Logroño.

La Empresa constructora de la plaza de
toros de esta Ciudad ha determinado
proceder á su venta, bajo las bases si-
guientes:

1.^a Servirá de tipo para la subasta,
la suma de un millon trescientos veinte
mil reales.

2.^a Se pagarán en dinero metálico
doscientos cuarenta mil reales en dia del
otorgamiento de la Escritura.

3.^a Los restantes, un millon ochenta
mil reales se satisfarán en ocho plazos,
á razon de ciento treinta y cinco mil reales
cada uno; siendo la primera paga el dia
1.^o de Setiembre del año próximo veni-
dero de 1865, y las restantes en igual
dia de los años sucesivos.

4.^a No se admitirá postura que no
cubra la indicada cantidad de un millon

trescientos veinte mil reales, en los tér-
minos ya expresados.

5.^a Si en la subasta se presentase
alguna proposicion que aumentase el
tipo, entonces, en lugar de los ciento
treinta y cinco mil reales que debía sa-
tisfacer el comprador en cada un año,
se aumentará á esta suma la octava parte
de lo á que ascendiere la mejora, de
modo que el rematante solo entregará
al contado doscientos cuarenta mil reales,
y el resto en ocho años, por octavas é
iguales partes, en la forma expresada en
en la condicion tercera.

6.^a La subasta será á viva voz en
las Salas Consistoriales de la Ciudad de
Logroño á las once de la mañana del dia
veinte y ocho de Marzo próximo venidero,
ante la Comision nombrada al efecto.

7.^a Para optar al remate será con-
dicion indispensable que el licitador de-
posite en la casa del Tesorero de la Em-
presa D. Sotero del Rey, antes de las
diez de la mañana del indicado dia veinte
y ocho de Marzo, veinte mil reales de
vellon, en dinero metálico ó en acciones
de la Plaza, que es objeto de esta venta;
cuyo depósito se les devolverá inmediata-
mente despues de la subasta, á las per-
sonas que no que no hubiesen quedado
con la plaza.

8.^a Si el rematante no cumpliese con
las condiciones subsiguientes á su com-
promiso, perderá por solo este hecho los
veinte mil reales depositados, y se pro-
cederá, á su perjuicio, á nueva subasta.

9.^a La plaza se halla arrendada por
el término de cinco años, que concluirán
en el dia primero de Agosto de mil ocho-
cientos sesenta y ocho, y por la renta
anual de sesenta y nueve mil quinientos
reales.

10.^a Quedará hipotecada la plaza
para responder del pago de los plazos
que se adeuden.

Logroño 24 de Febrero de 1864.—El
Presidente de la Comision, Donato Ma-
ría de Adana.—El Secretario, Escolás-
tico Antonio Isa.

2-5

AGRICULTORES.

En la casa-almacen de D. Braulio
Gallardo, sita en Burgos, se halla de
venta la simiente de alfalfa superior, á
seis reales libra.

Sus resultados son ya bien conocidos
en esta provincia, y un solo agricultor
no debe haber sin obtenerla.

En la misma se hallarán de venta
para la temporada de Otoño las simien-
tes de *senften*, *esparceta* ó *pipirigallo*
y la de *pimpinell*, propias para secario,
semillas que traídas de París se han ob-
tenido con sorprendente resultado en
la casa de labor del vendedor, sita en
Palenzuela.

6-8

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.